INTEGRA
Red de Salas Cuna y Jardines Infantiles

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
Y
SARA GRACIELA GATICA COFRÉ

Nº INT VMV-0521-2016

En Temuco, a 04 de Mayo de 2016, entre doña **SARA GRACIELA GATICA COFRÉ,** cédula nacional de identidad N° 11.906.575-5, con domicilio en calle Garibaldi N°01125, Población 21 de Mayo. Sector Amanecer, Temuco, en adelante el arrendador y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR o FUNDACIÓN INTEGRA**, RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA**, cédula nacional de identidad Nº 12.969.848-9, ambos con domicilio en calle Claro Solar N°1148, Temuco en adelante la arrendataria, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: **SARA GRACIELA GATICA COFRÉ,** es dueña de la propiedad ubicada en Garibaldi N°01125, Población 21 de Mayo, Sector Amanecer, Temuco.

SEGUNDO: **SARA GRACIELA GATICA COFRÉ,** da en arriendo a **FUNDACIÓN INTEGRA**, una pieza bodega de 12 metros cuadrados ubicada en la propiedad individualizada en la cláusula anterior quedando expresamente facultada, la arrendataria, a usar y destinar la propiedad arrendada como bodega.

TERCERO: El presente contrato comenzó a regir desde el **07 de marzo de 2016** y tendrá una duración hasta el **07 de mayo de 2016**.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento asciende a la suma de **$ 80.000 (ochenta mil pesos)**.

QUINTO: El pago de la renta de arrendamiento se hará por mes vencido, dentro de los diez primeros días de cada mes.

SEXTO: La arrendadora podrá poner término de inmediato al presente contrato de arrendamiento y solicitar la restitución del inmueble, por las siguientes causales que las partes convienen en elevar a la calidad de cláusulas esenciales o determinantes de este contrato. A) Si el arrendatario no paga o se retrasa en el pago de dos o más rentas de arrendamiento B) Si el arrendatario destina la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en este instrumento. C) Si el arrendatario no mantiene la propiedad en buen estado de conservación.

SÉPTIMO: La arrendadora faculta expresamente al arrendatario para efectuar en el inmueble arrendado todas las mejoras y trasformaciones que resulten necesarias y/o pertinentes para el desarrollo de las actividades para las cuales se celebra el presente contrato de arrendamiento.

OCTAVO: Se obliga a la arrendataria a mantener en perfecto estado y funcionamiento las llaves de los artefactos, llaves de paso, las válvulas y flotadores de los excusados, enchufes e interruptores de la instalación eléctrica, haciéndolos arreglar y cambiar por su cuenta en caso de desperfecto; efectuar y mantener el aseo de la propiedad; habida consideración de su desgaste natural ocasionado por el transcurso del tiempo y uso legítimos y en general a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones locativas que correspondan a la propiedad arrendada. Por su parte, la arrendadora se obliga a efectuar todas aquellas reparaciones que permitan mantener el inmueble en estado de servir para el fin que ha sido arrendado y cuyos deterioros, daños o perjuicios provengan de hechos de la naturaleza, fuerza mayor o caso fortuito o de la mala calidad de la cosa arrendada.

NOVENO: La devolución de la propiedad deberá ser hecha a la arrendadora en el mismo estado en que fue

INTEGRA
Red de Salas Cuna y Jardines Infantiles

recibida, que es un regular estado de conservación. Esta devolución deberá ser efectuada una vez expirado el plazo de vigencia de este contrato o la prórroga correspondiente.

DÉCIMO: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente contrato, se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de Fundación Integra y 1 en poder del arrendador.

SARA GRACIELA GATICA COFRÉ
11.906.575-5
ARRENDADOR

ALEJANDRA NAVARRETE VILLA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-ARAUCANIA
ARRENDATARIA

FUNDACION INTEGRA
DIRECCION REGIONAL
IX REGION TEMUCO